

Que, absolviendo la apelada, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, a través de la Resolución Directoral N° 030-85-DGRA-AR, de fecha 30 de enero de 1985 declaró infundada la apelación interpuesta por la expresada Cooperativa Agraria de Trabajadores y confirmó la Resolución Directoral N° 0415-84-AG-DR-II-P, de fecha 12 de julio de 1984 en la parte que revirtió a dominio público la superficie de 589.87 Has., (Quinientos Ochentinueve Hectáreas, Ocho Mil Setecientos Metros Cuadrados) del predio "Santa Beatriz", por ser ésta el área real materia de trámite; y ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme al inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716 y Artículo 6° del Decreto Supremo N° 019-84-AG, Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazos, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 589.87 Has., (Quinientos Ochentinueve Hectáreas, Ocho Mil Setecientos Metros Cuadrados) de terrenos eriazos, existentes en el predio "Santa Beatriz", ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

Artículo 2°.— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará, al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra el aludido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0224-85-AG/DGRAAR.**

Lima, 02 de mayo de 1985

VISTO:

El expediente Administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VII-Ica, sobre determinación de terrenos eriazos del predio denominado "Santa Dosa", ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chíncha, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 101-83-DR-VII-Ica, de fecha 09 de junio de 1983, la Dirección Regional Agraria VII-Ica, ha declarado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del

Estado, la extensión superficial de 2 Has. 0400 m²., (Dos Hectáreas, Cuatrocientos Metros Cuadrados), en aplicación del Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, en mérito al Informe de la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral N° 1254-84 DGRA-AR, de fecha 12 de diciembre de 1984, ha modificado su similar N° 101-83-DR-VII-Ica, de fecha 09 de junio de 1983, en cuanto se refiere a la extensión que incorporó, determinando que el área real es de 2 Has. 2,900 m²., (Dos Hectáreas, Dos Mil Novecientos Metros Cuadrados), y ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 2 Has. 2,900 m²., (Dos Hectáreas, Dos Mil Novecientos Metros Cuadrados), de terrenos eriazos del predio denominado "Santa Rosa" ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chíncha, departamento de Ica.

Artículo 2°.— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Ica, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0225-85-AG/DGRAAR.**

Lima, 02 de mayo de 1985

VISTO:

El expediente organizado por la Dirección Regional Agraria VIII-Arequipa, sobre determinación de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 666-83-MAG-DR-VIII.A. de fecha 12 de octubre de 1983 la Dirección Regional Agraria VIII-Arequipa en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716 ha determinado como terrenos eriazos de dominio del Estado la extensión superficial de 2 Has. 0148 m². ubicadas en